



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 260/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 19 DE ENERO DE 2022

(E. E. N°2014-17-1-0007522, Ent. N°050/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo, relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la prórroga del contrato de arriendo a la firma ICM S.A. de cien máquinas slots para el Casino Parque Hotel, por el período 15/07/2021 al 31/12/2021;

RESULTANDO: 1) que mediante Resolución N° 2505/13 de fecha 11/06/13, la Intendente de Montevideo dispuso adjudicar la compra directa por excepción al amparo de lo dispuesto por el Art. 33, Numeral 9), Literal c) del TOCAF, a las empresas ICM S.A y FAMOSTAR S.A por el arrendamiento de 150 slots por el equivalente al 26% más IVA de la utilidad bruta por mes de cada equipo y por el plazo de un año; y a la firma ICM S.A, por el arrendamiento del sistema Tito EX PAY de IGT también por el plazo de un año, y por el equivalente al 4% más IVA de los equipos que utilizan dicho sistema;

2) que este Tribunal con fecha 03/07/13 observó el gasto por no configurarse la causal de excepción invocada en tanto no pueden considerarse que existieran razones de urgencia "no previsibles", y por no existir disponibilidad suficiente en el rubro de imputación contable (Art. 15 del TOCAF). El gasto fue reiterado por el ordenador por Resolución 3477/13 del 5/8/13 y mantenida la observación por el Tribunal;

3) que por Resolución N° 5773/15 de fecha 7/12/2015, el Intendente de Montevideo dispuso adjudicar a la empresa ICM S.A. el arrendamiento desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, de 100 máquinas slots para el Casino Parque Hotel, por un monto de \$ 34:257.600



TRIBUNAL DE CUENTAS

(IVA incluido), al amparo de lo establecido en el Literal C, Numeral 9 del Artículo 33 del TOCAF;

4) que el Tribunal en Sesión de fecha 27/01/16 observó el gasto por derivar de un procedimiento observado, al no configurarse la causal, y por contravenirse lo dispuesto por el Art. 211 Literal B) de la Constitución de la República. El Intendente mediante Resolución N° 749 de fecha 25/02/16, reiteró el gasto;

5) que por Resoluciones N° 2229/17 del 29/05/2017, N° 2662/17 del 26 de junio del 2017, N° 3790/18 del 20 de agosto del 2018 y N° 1526/19 del 25 de marzo del 2019 se prorrogaron sucesivamente dichos arrendamientos hasta el 31 de mayo del 2020, las que fueron observadas por este Tribunal en cada oportunidad;

6) que por Resolución N° 2873/21, de fecha 9/8/2021, la Intendente dispuso prorrogar a la empresa ICM S.A. el arrendamiento de las máquinas tragamonedas (slots) de la Sala del Casino Parque Hotel desde el 15/07/2021 hasta el 31/12/2021 por un monto de \$ 2.600.000;

7) que este Tribunal en Sesión de fecha 22/9/2021, mediante Resolución N° 1999/2021, observó el gasto emergente de la prórroga dispuesta, en virtud de que:

7.1) la presente prórroga deriva de una contratación cuyo gasto fuera oportunamente observado;

7.2) que teniendo en cuenta el período cuyo gasto se pretende intervenir y la fecha de ingreso de estas actuaciones, se configuró Principio de Ejecución, en contravención a lo dispuesto por el artículo 211 lit. B) de la Constitución;

8) que en la oportunidad se remite:

8.1) Resolución N° 3969/21, de fecha 25/10/2021, mediante la cual se reitera el gasto emergente de la Resolución N° 2873/21, de fecha 9/8/2021, por la suma total de \$ 2.600.000 mensuales, impuestos incluidos, a favor de la empresa ICM S.A. correspondiente al arrendamiento de las máquinas



TRIBUNAL DE CUENTAS

tragamonedas (slots) de la sala del Casino Parque Hotel, por el período comprendido entre el día 15/7/2021 al 31/12/2021;

8.2) Resolución N° 4245/21, de fecha 15/11/2021, mediante la cual la Intendente de Montevideo modifica el numeral 1° de la Resolución N° 3969/21 de 25/10/2021, que quedará redactado de la siguiente manera: "Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 2872/21, del 9/8/2021, por un monto total de \$ 12.797.374, correspondiente al arrendamiento de los slots de la sala del Casino Parque Hotel en el período comprendido entre el día 15/7/2021 y el 31/12/2021";

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;


2) que los argumentos esgrimidos por el Ordenador en la Resolución de reiteración, no refieren a las causales de legalidad que dieron lugar a la observación del gasto por lo que no modifican las circunstancias que ameritaron las observaciones realizadas por parte de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación del gasto de fecha 22/9/2021;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo;
- 3) Comunicar a la Intendencia de Montevideo y al Contador Delegado actuante.

CLC


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General